

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

En el artículo 2 en el cual reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios “que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización...”, asimismo en su letra A, numeral I, establece que ésta reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades originarias a la libre determinación y autonomía, por lo cual deberán decidir de manera libre sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; el mismo artículo en su letra C, la Constitución reconoce a las comunidades afroamericanas cualquiera que sea su auto denominación como parte de la composición pluricultural de la Nación; artículo 4 párrafo 11, el cual concede que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como al ejercicio de sus derechos culturales. “El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.”

SEGUNDO. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Educación de calidad, específicamente en la meta 4.7, promueve la adquisición de conocimientos y habilidades para fomentar la cultura, la diversidad y la creatividad.

TERCERO. Que el artículo 71 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consisten en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público.

CUARTO. Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas Sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los Programas Sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las Reglas de Operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y



calendarización; el artículo 27 BIS, establece el contenido que deberán contener las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales; el artículo 73, establece la atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría y las Dependencias y Entidades, la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales; y el artículo 75 acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, de las Reglas de Operación y beneficios de los Programas Sociales que se aplican en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; el artículo 20, establece que a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, le corresponde coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

SEXTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que, con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SEPTIMO. Que el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025 se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto: Compromiso ético y operativo entre la administración estatal y la ciudadanía para garantizar una gestión pública, transparente, inclusiva y eficaz, busca fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad.

Acuerdo transversal para garantizar los Derechos Humanos: Compromiso integral que busca involucrar a todos los sectores del gobierno y sociedad para proteger, promover y respetar los derechos humanos de las personas, sin discriminación.

OCTAVO. Que, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así mismo estatuye que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la presente Ley; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

NOVENO. Que la Mtra. Neyda Naranjo Baltazar, en su calidad de Secretaria de Cultura, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha del 18 de junio de 2024, y en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, ejerce las facultades que le confieren los artículos 17, fracción XV; 36, fracciones V, XI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para



el Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 12 y 13, fracciones I, VI y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

DECIMO. Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, observando los requisitos que establece el artículo 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio 2025.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PREMIO BELLAS ARTES DE TRADUCCIÓN LITERARIA MARGARITA MICHELENA 2025.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Objetivo General

Fomentar la traducción literaria a través de la entrega de un estímulo económico del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena.

1.2 Objetivos Específicos

- I. Impulsar la participación de las escritoras y escritores en la traducción literaria; y
- II. Incentivar la traducción literaria.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

- XIII. **Arte:** Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión sensible acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o sonoros. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones.
- XIV. **Artistas y creadores:** Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente.
- XV. **Convocatoria o concurso:** Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una beca o estímulo.
- XVI. **Creadores/as:** Personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.
- XVII. **Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.
- XVIII. **Derechos culturales:** El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- XIX. **Diversidad Cultural:** Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.
- XX. **Estímulos:** Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, individuales o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, o para apoyar su desarrollo y profesionalización.
- XXI. **Lenguas Indígenas Nacionales:** Son los idiomas (y sus variedades lingüísticas) hablados de manera estable por quienes habitan el territorio mexicano.
- XXII. **Premio otorgado:** Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de manifestación, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una competencia con bases de participación definida.
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- XXIV. **Traductora o traductor:** Persona que tiene como profesión la traducción de textos de un idioma a otro.

3. COBERTURA

Estatal y Nacional.

Este programa opera en colaboración bipartita, la Secretaría de Cultura de Hidalgo con la Coordinación Nacional de Literatura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) del Gobierno Federal.

Periodo de vigencia.



El periodo de vigencia será a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. POBLACIÓN

3.1 Población potencial

Traductoras y traductores mexicanos y extranjeros mayores de 18 años. Estos últimos deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

3.2 Población Objetivo

Personas traductoras literarias mayores de 18 años, residentes en la República Mexicana que acrediten su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, que tengan publicado un libro de poesía o libro de cuento, novela, crónica, ensayo, dramaturgia, minificción y otras manifestaciones literarias que acuerden las instancias convocantes, traducido al español de cualquier lengua extranjera o nacional, incluida en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: www.inali.gob.mx/clin-inali cuya primera edición haya sido publicada en México en 2024, que cumplan con las Reglas de Operación.

4. PERSONA BENEFICIARIA

Persona traductora de literatura mexicana o extranjera mayor de 18 años, con estancia legal en el país que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Jurado la seleccionó para ser ganadora del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025.

Criterios de Focalización:

Traductoras y traductores mexicanos y extranjeros mayores de 18 años. Estos últimos deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

5.1 Modalidad de la entrega del apoyo

Monetario.

5.2 Especificaciones

La persona ganadora en traducción de poesía o de alguno de los otros géneros literarios recibirá un diploma y la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). No habrá menciones honoríficas. El premio es único e indivisible que será entregado en una ceremonia pública.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

6.1 Derechos

- I. Recibir información sobre el programa y sus Reglas de Operación;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna;
- III. Conocer el dictamen del jurado que será público;
- IV. En caso de resultar ganador, recibir el estímulo económico establecido en las Reglas de Operación; y
- V. Asistir a la ceremonia de entrega del Premio.

6.2 Obligaciones

- I. Cumplir con las Reglas de Operación del ejercicio 2025;
- II. Proporcionar información veraz y auténtica;
- III. Actualizar datos personales en caso de solicitarse;
- IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa;
- V. Completar expediente administrativo, con la firma del convenio de entrega de premio y recibo simple; y
- VI. Asistir a la ceremonia de premiación en la fecha que se le convoque.

7. ACTORES SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, ubicada en el Centro Cultural del Ferrocarril, calle General Ignacio Mejía, S/N, colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P 42040.

8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación institucional del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025 se realiza en conjunto con Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), a través de la Coordinación Nacional de Literatura, y la Secretaría de Cultura de Hidalgo.



9. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Requisitos

- I. Ser personas especialistas en la traducción literaria de nacionalidad mexicana y/o extranjeras mayores de 18 años, deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo;
- II. Registro en línea en la plataforma de participación del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, en la liga: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>;
- III. Cargar 2 archivos diferentes en formato PDF al sistema, correspondientes a la portada del libro y al documento que contenga nombre completo, correo electrónico, domicilio, número telefónico de contacto;

Enviar en un solo paquete al Centro Cultural del Ferrocarril, ubicado en calle General Ignacio Mejía, S/N, colonia Morelos, Pachuca de soto, Hidalgo, C.P 42040, los documentos establecidos.

9.2 Documentación

El paquete mencionado en la fracción IV de los requisitos deberá incluir:

- I. Folio de participación generado en el sitio señalado en el apartado 2 de los requisitos, que identificará el sobre;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte). En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración;
- III. Comprobante de domicilio vigente (recibo de agua, luz o teléfono) de máximo 2 meses de vigencia;
- IV. Documento que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico de contacto y comprobante de participación del Registro en Línea;
- V. Escrito en formato libre de carta de manifestación de autoría con fecha y firma autógrafa;
- VI. Adjuntar 6 ejemplares del libro traducido, o en USB. Si el libro concursante no es bilingüe, se enviarán 3 ejemplares del libro en su lengua original. En el caso de las ediciones agotadas, se aceptarán versiones digitales en formato PDF de la obra original. El archivo PDF deberá estar contenido dentro de tres memorias USB, una para cada miembro del jurado, que deberán incluirse en el paquete que contenga la traducción al español; y
- VII. Semblanza curricular.

10. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

10.1 Publicación de la Convocatoria

El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se difunde a través de la Convocatoria en colaboración con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) en medios de comunicación locales y nacionales, de acuerdo con los tiempos establecidos y la suficiencia presupuestal. Los medios locales de la Secretaría son los siguientes:

- I. <http://cultura.hidalgo.gob.mx>;
- II. Por medio de las redes sociales: <https://www.facebook.com/share/1BYtwvHsjH/>;
- III. [https://www.instagram.com/culturaahgo?igsh=NzYyMjZjeG1jaWpo](https://www.instagram.com/culturaahgo?igsh=NzYyMjZjeG1jaWpo;); y
- IV. a través de boletines.

10.2 Proceso de Registro y/o Recepción de Solicitudes

- I. La persona participante realizará el registro vía digital en la Plataforma de Participación de los Premios Bellas Artes de Literatura: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>;
- II. Seguirá las instrucciones de la plataforma y al concluir con el llenado de los datos del registro en la liga a que se refiere la fracción II de los requisitos, cargará dos archivos diferentes en PDF, correspondientes a la portada del libro y al documento que contenga nombre completo, correo electrónico, domicilio y número telefónico de contacto;
- III. El participante obtendrá de la plataforma de participación de los Premios Bellas Artes de Literatura: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>, lo siguiente:

a) Hoja de identificación; y

b) Comprobante del registro, que deberá conservar para el seguimiento a su participación.

- IV. La documentación a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción anterior, se enviarán en un sobre al Centro Cultural del Ferrocarril, ubicado en calle General Ignacio Mejía, S/N, colonia Morelos, Pachuca de soto, Hidalgo, C.P. 42040 acompañados de la documentación marcadas en las Reglas de Operación.

11. SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes realizará las siguientes acciones:



- I. Recepcionar los trabajos participantes;
- II. Revisar los trabajos participantes, verificando que los documentos estén completos;
- III. Cotejar que lo registrado en la plataforma corresponda con lo recepcionado;
- IV. Los trabajos que cumplen con toda la documentación se ingresan en una base de datos;
- V. Entrega de los libros al Jurado calificador para su revisión;
- VI. Coordinar la reunión de fallo del Jurado Calificador; y
- VII. Emisión de fallo, que contiene el nombre de la persona ganadora del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena.

12. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Los criterios adoptados para seleccionar a la persona beneficiada con el Premio serán los siguientes:

- 12.1 Originalidad de la traducción del libro;
- 12.2 Calidad de la traducción; y
- 12.3 Estructura y contenido de la traducción.

13. RESTRICCIONES

No podrán participar en el programa:

- I. Personas traductoras que hayan recibido el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena anteriormente;
- II. Personas trabajadoras de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), ni de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. Esto incluye a aquellas personas que ingresen a laborar, o cesen sus funciones, en estos organismos en cualquier momento del proceso del premio; y
- III. En caso de que la persona participante concurse en varios Premios Bellas Artes de Literatura 2025, sólo podrá ser acreedora a un Premio.

14. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL PREMIO

Se suspenderá el premio cuando la persona beneficiaria se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alterar algún documento;
- II. Incumplir en lo dispuesto en las Reglas de Operación; y
- III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

15. DEL JURADO CALIFICADOR

El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, cuenta con un jurado, integrado por tres especialistas de la traducción literaria, de los cuales dos son designados por la Coordinación Nacional de Literatura y uno por la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, quien determinará el trabajo ganador.

15.1 Responsabilidades

El jurado calificador del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir y revisar los libros participantes;
- II. Establecer de manera colegiada los criterios de evaluación;
- III. Analizar y evaluar los libros participantes; y
- IV. Emitir fallo correspondiente.

15.2 Sesiones

El Jurado del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, realizará dos sesiones, una de presentación y entrega de los trabajos y una segunda de dictaminación y fallo, el cual será inapelable.

Las sesiones serán a convocatoria de la Coordinación Nacional de Literatura del INBAL, con antelación, siguiendo un orden del día y las decisiones se tomarán por votación, con actas que registren los acuerdos.

Los requisitos para conducir la sesión incluyen: la asistencia de todos los miembros, la confidencialidad sobre las obras y deliberaciones, imparcialidad, respeto a los tiempos establecidos, y transparencia en las decisiones. Estas medidas garantizan un proceso organizado, justo y eficiente en la selección de los premiados.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por el jurado y las instituciones convocantes.

16. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL

La notificación y difusión del otorgamiento de los premios se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria.

Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción de los premios y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, verificará la identidad de la persona



autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega, la población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se entiende por Padrón Único de Beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta Ley y demás normas aplicables.

18. CONTRALORÍA SOCIAL

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

18.1 Forma de constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

18.2 De sus funciones específicas:

- VII. Promoción: Fomentar las actividades de la Contraloría Social en el desarrollo del programa;
- VIII. Información: Documentar a las personas sobre los requisitos que establecen las Reglas de Operación del programa;
- IX. Capacitación: Enseñar y habilitar a los integrantes del Comité de Contraloría Social a ejecutar correctamente las actividades de Contraloría Social;
- X. Supervisión y vigilancia: Llevar a cabo ejercicios de control y verificación de la adecuada entrega de apoyos y el correcto actuar de los servidores públicos;
- XI. Coordinación: Realizar actividades de coordinación con otros actores involucrados en la Contraloría Social relativos al programa;
- XII. Seguimiento: Efectuar ejercicios de observación de las funciones y acciones de los encargados de realizar la Contraloría Social.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

19. DE LA FISCALIZACIÓN

La auditoría del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se realizará a través de auditorías internas y externas que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos. Las auditorías internas incluirán la revisión de la documentación administrativa y la evaluación de la distribución de los recursos. Las auditorías externas verificarán la ejecución de los recursos, analizarán la eficiencia y eficacia del programa, y asegurarán el cumplimiento de las bases y normativas. Ambas auditorías garantizan la transparencia y el impacto del programa, con informes accesibles y canales de denuncia para detectar irregularidades, en ese sentido podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

20. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de mejorar la operación del premio, la instancia ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas; de igual forma conducirá las acciones de seguimiento operativo para verificar el cumplimiento, en ese sentido, el control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración



de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.

21. MONITOREO Y EVALUACIÓN

21.1 Monitoreo de la cobertura y población atendida

Se obtienen de forma trimestral a través del informe trimestral de personas beneficiadas por Programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, generado y ubicado en la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad de la Secretaría de Cultura de Hidalgo.

21.2 Generación de informes de monitoreo

Se obtienen de forma trimestral a través de las estadísticas de personas beneficiadas.

21.3 Reporte trimestral de metas del Indicador

El desempeño del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo; y Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025, se miden a través del indicador Porcentaje de Personas Beneficiadas por el Programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, registrado en el Programa presupuestario Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, alojado en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño, SIIPPED, donde trimestralmente se realiza la comparación de las metas programadas contra las metas alcanzadas en el periodo correspondiente.

22. DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

23. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=669>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en nuestras instalaciones y en nuestro portal de internet <http://cultura.hidalgo.gob.mx>. Con fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XXXV, 5°, 12, 13 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

25. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

26. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS



El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las Reglas de Operación del ejercicio 2024.

TERCERO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en Viaducto Río de las Avenidas número 200, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, a los treinta y un días del mes de enero del año 2025.

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA



Diagrama de Flujo: Premio de Traducción Literaria Margarita Michelena 2025

